

Casablanca, 01 de abril de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un prestador en materia de Apicultura para asesoría en el área apícola a usuarios del Programa Prodesal 2
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 13.454.017-6 para realizar asesoría en transferencia técnica en el área Apícola para agricultores de Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 200.000.- Impuesto Incluido, correspondiente hasta el 30 de abril de 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos - Proyecto PRODESAL 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Indap  
RR.HH.  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 13.454.017-6, domiciliado en Bulnes N° 1254, Quilpué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad viene en encomendar a don Álvaro Francisco Acuña Arriagada realizar transferencia técnica en el área Apícola para agricultores del Programa Prodesal N° 2, quien acepta el cometido y se obliga, ha llevado a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminar y básica vinculadas a las siguientes funciones:

- Asesoría Técnica Predical
- Talleres de capacitación
- Gira de intercambio de experiencia.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente aquel que se devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente.-

**CUARTO:** El prestador estará sometido a la fiscalización del Jefe de la Adel, refrendado por el Administrador Municipal.

**QUINTO:** La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este municipio.

**SEXTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

**SEPTIMO:** La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

**OCTAVO:** El presente contrato se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011, asistiendo dos veces al mes, desde las 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

**NOVENO:** La persona contratada declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con el municipio.

**DECIMO:** La persona contratada ha presentado un programa a desarrollar el que ha sido aprobado por la municipalidad y acepta que se lleve a cabo.

**UNDECIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**ALVARO ACUNA ARRIAGADA**  
Prestador

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca